

<b>JUNTA DIRECTIVA</b>	<b>ACUERDO N° 011 DE 2023</b>
	<b>PAGINA 1 DE 5</b>

**ACUERDO N° 011  
(Octubre 06 de 2023)**

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto No. 111 de 1996, para efectos presupuestales, las Empresas Sociales del Estado que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Que mediante el Decreto No. 115 de 1996, se establecieron las disposiciones para la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, al igual que de las demás entidades que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.



Que mediante el Decreto Municipal No. 076 del 7 de junio de 2005 se adoptó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, estipulando en su Artículo 4º, Parágrafo 3º, que para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Municipio que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio.

Mediante Resolución N°. 0851 de 30 de mayo de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la E.S.E ISABU fue categorizada SIN RIESGO para la vigencia 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2794 del 12 de noviembre de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Salud y Protección Social, "... Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero". Por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones.

Que en sesión ordinaria de Junta Directiva del día 6 de octubre de 2023, el Gerente de la entidad, presentó la justificación para la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

En mérito de lo expuesto:



**ACUERDA**

**PARTE I**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Fijar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E. ISABU, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la suma de CINCUENTA OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 58.809.148.159), de acuerdo con las siguientes especificaciones:

<b>CODIGO COMPLETO</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL</b>
1	INGRESOS	\$ 58,809,148,159
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 0
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 58,659,654,679
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 58,659,654,679
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 58,659,654,679
1.1.02.05.001	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	\$ 58,659,654,679
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 58,659,654,679
1.1.02.05.001.09.02	SERVICIOS DE SALUD	\$ 58,659,654,679
1.1.02.05.002	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	\$ 0
1.1.02.05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 0
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 149,493,480
<b>TOTAL INGRESO</b>		<b>\$ 58,809,148,159</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E. ISABU, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la suma de CINCUENTA OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 58.809.148.159), de acuerdo con las siguientes especificaciones:

<b>CODIGO COMPLETO</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL</b>
2	GASTOS	\$ 58,809,148,159
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 18,139,374,631
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	\$ 5,313,432,972
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	\$ 5,313,432,972
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	\$ 3,613,602,619
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	\$ 3,613,602,619
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 410,534,090

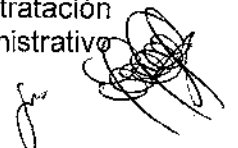
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 1,282,859,663
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 416,970,690
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 416,970,690
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 11,864,643,547
2.1.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 500,000,000
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	\$ 500,000,000
2.1.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	\$ 300,000,000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	\$ 200,000,000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 11,364,643,547
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 900,973,475
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 10,463,670,072
2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 869,000,000
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	\$ 469,000,000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	\$ 400,000,000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 92,298,112
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 0
2.3	INVERSION	\$ 0
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 40,669,773,528
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL	\$ 20,226,696,929
2.4.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	\$ 20,226,696,929
2.4.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	\$ 14,217,752,190
2.4.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	\$ 14,217,752,190
2.4.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 1,586,791,483
2.4.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 5,105,568,006
2.4.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 903,376,733
2.4.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 903,376,733
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	\$ 20,443,076,599
2.4.5.01	Materiales y suministros	\$ 6,301,199,511
2.4.5.02	Adquisición de servicios	\$ 14,141,877,088
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>\$ 58,809,148,159</b>

## PARTE II

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias a las de los Decretos Nacionales No. 111 y 115 de 1996, las leyes 819 de 2003 y 1508 de 2012 y demás normas orgánicas de presupuesto, la Resolución No. 0006 del 28 de Diciembre de 1998 del Consejo Superior de Política Fiscal de la Alcaldía de Bucaramanga y el Decreto Municipal No. 076 del 7 de junio de 2005 - Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, deben aplicarse en armonía con las mismas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La adquisición de bienes y servicios requeridos por la E.S.E. ISABU para efectos de su organización y operación se hará teniendo en cuenta el Manual de Contratación vigente y el Plan Anual de Adquisiciones, este último será adoptado mediante acto administrativo



<b>JUNTA DIRECTIVA</b>	<b>ACUERDO N° 011 DE 2023</b>
	<b>PAGINA 4 DE 5</b>

expedido por el Gerente de la entidad, con estricta sujeción a los apropiaciones presupuestales y publicada de conformidad a las normas vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los contratos, compromisos y actos administrativos que generen compromisos a cargo de la E.S.E. ISABU están limitados en su cuantía a las apropiaciones presupuestales. Todos los compromisos y obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo. Igualmente, deberán ser materia de registro presupuestal para que los recursos destinados a su financiación no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es requisito de perfeccionamiento de los actos contractuales.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso de saldo disponible. Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad pecuniaria a cargo de quien las asuma.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En cualquier mes del año, el Gerente de la E.S.E. ISABU podrá, mediante acto administrativo, aplazar o reducir gastos, total o parcialmente, cuando se estime que los reconocimientos del año pueden ser inferiores al total de gastos y obligaciones contraídas. Los actos administrativos expedidos deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Salud y Ambiente de la Alcaldía de Bucaramanga, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Las modificaciones presupuestales que alteren las cifras globales aprobadas por la Junta Directiva de la E.S.E. ISABU, deberán ser aprobadas por este organismo.

Las modificaciones presupuestales que no afecten las cifras globales aprobadas por la Junta Directiva de la E.S.E. ISABU son potestativas del Gerente de la E.S.E. ISABU y, en consecuencia, podrá realizarlas mediante acto administrativo expedido por el mismo, de conformidad al Decreto 115/96.

**PARÁGRAFO:** El Gerente de la E.S.E. ISABU, mediante acto administrativo, incorporará al Presupuesto de Ingresos y Gastos, los valores correspondientes a la suscripción de convenios y contratos relacionados con la venta de servicios, donaciones y transferencias con destinación específica. En tales casos, podrá crear, en el acto administrativo que expida, los rubros presupuestales requeridos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Las cuentas por pagar deberán ser constituidas por la Tesorería de la E.S.E. ISABU a más tardar el día Quince (15) de enero del año 2024, para su incorporación definitiva en el presupuesto de tal vigencia, mediante acto administrativo expedido por el Gerente de la E.S.E. ISABU.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Dirección General de Apoyo Fiscal, en ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución No. 3832 de 18 de octubre de 2019, a través de la cual se expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y mediante la Resolución No. 2372 de 9 de septiembre de 2022, actualiza los anexos a los que se hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución No. 3832 de 2019, que corresponderán a la versión 5 de los mismos.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La Resolución No. 2323 del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual modifica el artículo 5º de la Resolución No. 3832 de 2019, establece que *“Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET”*.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** – Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la E.S.E. ISABU, están


definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, en el anexo 1b\_ingresos\_version 5\_ed y anexo 2b\_gastos\_version 5\_ed, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** - El Gerente de la E.S.E. ISABU, conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva, efectuará la desagregación del Presupuesto de ingresos y de gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), antes del inicio de la misma. De tal situación, presentará informe, para efectos de observaciones, modificaciones y refrendación, por parte de la Junta Directiva de la entidad, antes del primero (1°) de febrero del año 2024. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente, de acuerdo con las disposiciones del Decreto No. 115 de 1996.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** - Para efectos fiscales, el presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Bucaramanga, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).




**NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ**  
Delegada del Alcalde de Bucaramanga  
Presidente (D) Junta Directiva



**GERMAN JESUS GOMEZ LIZARAZO**  
Gerente ESE ISABU  
Secretario Técnico Junta Directiva

Elaboró: Yelitza Yorley Santos Rojas  
Profesional Especializado



Revisó: Carmen Cecilia Rincón Contreras – Subgerente Administrativo  
Dayra Carid Mesa Quintero – Jefe Oficina Asesora Jurídica

